

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Carlos S. de Boado y de Bo-farull, Juez de Instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Juan Bosch Barceló, casado, natural de Palma de Mallorca, de 50 años de edad, y de Vicente Tarazona, ignorándose el segundo apellido del mismo, mayor de edad, casado, natural Valencia, ambos de ignorado paradero, tripulantes del velero denominado "Calantio" que zarpó el día 5 del corriente mes y año del puerto de Rosas, con rumbo desconocido, con el fin de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA del presente edicto; así como también se cita y se llama de comparecencia ante este propio Juzgado de Instrucción, a los tripulantes del aludido velero llamados Mariano Salvador Roca, mayor de edad, casado, y natural de Valencia; a Bernardo Sastre Boner, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Palma de Mallorca; a José Ochogavía Roselló, mayor de edad, casado, natural de Palma de Mallorca, y de profesión mecánico; a Francisco Lago Anjón, mayor de edad, de estado casado, natural de Muros (Coruña); a Vicente Serra Ferrer, mayor de edad, de estado soltero, natural de Formentera (Mallorca) y a Manuel López Molina, mayor de edad, de estado casado y natural de Málaga, en el mismo plazo que los primeros para recibirles declaración; lo que así está acordado en providencia de hoy en el sumario número 1 de 1938 sobre hurto.

Dado en Figueras (Gerona), a 22 de Enero de 1938.—El Juez, Carlos S. de Boado.

J. O.—2.534

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 4 de 1938, sobre lesiones al vecino de Chodos, Faustino Marín Escrig, causadas el día 6 del actual, sobre las 17 horas, al chocar o rozar el guardabarros de un automóvil que iba desde Chodos a Adzaneta, con el carro en el que iba el lesionado, volcándose y causándose las lesiones que padece aquél, se cita por la presente a los ocupantes del auto de referencia, que se ignoran, como también el número y matrícula del auto, a fin de que, dentro del

término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Lucena del Cid, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Lucena, 21 de Enero de 1938.—El Secretario, Rodrigo Guarch.

J. O.—2.535

En el juicio seguido en este Juzgado de primera instancia número 1 decano, Secretaria de don Germán González Campo, a instancia de don Leopoldo Hernández Jurita, contra doña Juliana García González, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente providencia:

Madrid, 15 de Enero de 1938.

El anterior escrito, únase a sus antecedentes; y estimándose competente este Juzgado para conocer de la demanda inicial de este juicio teniendo en cuenta las alegaciones que se aducen y las circunstancias concurrentes en este caso, se admite la demanda formulada a nombre de don Leopoldo Hernández Julita que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas por la Ley de Divorcio y el Decreto de 22 de Enero del año próximo pasado; y de esa demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a doña Juliana García González, emplazándoles al primero con entrega de las copias simples presentadas, y a la segunda, fijando la cédula en sitio público de costumbre e insertándola en la GACETA DE LA REPUBLICA, atendiendo el carácter de este periódico, "Boletín Oficial" de esta provincia y periódico de Madrid "El Socialista", para que en el término de 5 días comparezcan en autos contestando dicha demanda librándose para cumplir lo acordado en este proveído los despachos que fueren necesarios. Lo mandó y firma S. S. doy fe. Luján. Ante mí.—Germán González.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Juliana García González, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 17 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.536

CORDOBA ANDRES (Tomás), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Fulgencio y Carmen, natural de Argelia y domiciliado últimamente en Madrid, calle Rosalía de Castro, número 40, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario número 195 de 1937, como comprendido en los casos 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer, será de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.537

Don Pedro Alvarez Castellanos, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido con el número 1 del corriente año por alteración de precios en las subsistencias, contra Pedro Villafuerte Ruiz, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 15 de Enero de 1938, el señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de esta capital, habiendo visto el presente juicio especial de subsistencias por alteración de precios, entre partes, de una el señor Fiscal en representación de la acción pública, Francisco Mejía Crespo y Alfonso Merjelina Elvira, denunciantes, y de otra como denunciado Pedro Villafuerte Ruiz, hijo de Gregorio y de María, de 32 años de edad, natural de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), de estado casado, de profesión guarnicionero, con domicilio en la calle de Gabriel Galán, Hotel y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Villafuertes Ruiz, a la pena de 1.000 pesetas de multa que deberá hacer efectiva dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo caso de insolvencia, 2 meses de prestación obligatoria de trabajos en favor del Estado o de los Municipios, en cuyo caso se pondrá a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en la prisión provisional de la calle del General Porfier donde aquél se encuentra, expidiéndose para ella el oportuno mandamiento para que extinga la pena subsidiaria;

Así, por esta mi sentencia de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad y fijándolo en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano Salvador.—Rubricado.

Asimismo doy fe, que la anterior sentencia fué pública en legal forma el mismo día de su fecha.

Lo inserto en relación correspondiente con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Madrid, a 15 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.538

Don Florencio Somalo Ruiz, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente se cita a Fernando Ochoa García, domiciliado en Loranca de Tajuña y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario número 1 de 1937, seguido contra Mariano Fernández Vázquez y otros, sobre homicidios, con la prevención que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pastrana, a 21 de Enero de 1938.—El Juez, Florencio Somalo.

J. O.—2.539

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de Requena en providencia dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 58 de 1937, sobre muerte, lesiones y daños, se cita al lesionado en el accidente de autos, Víctor Blanco, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Portugalete (Bilbao) y domiciliado en la misma, cuyo paradero actual se ignora y que estuvo hospitalizado en el Militar de Utiel, para que en término de 10 días, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el médico forense y, caso de estar curado de las lesiones que padecía, darle la sanidad, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Víctor Blanco, expido la presente en Requena, a 13 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.540

BENLLIURE DOLZ (Francisco), de 41 años de edad, hijo de Manuel y Vicenta, natural de Barcelona, de estado casado, de profesión mecánico, vecino de Tarrasa, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, en méritos del sumario número 32 de 1937, por robo; apercibiéndole que si deja de verificarlo, podrá ser declarado rebelde.

Dado en Sabadell, a 21 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Tormo.

J. O.—2.541

BOIX COSIALLS (Ramón), y LLARGUES DOMENECH (Pedro), domiciliados últimamente en Ripollet, comparecerán dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que les ha sido decretada en méritos del sumario número 301 de

1937, por desaparición; apercibiéndoles que si dejan de comparecer, podrán ser declarados rebeldes.

Dado en Sabadell, a 15 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Tormo.

J. O.—2.542

PALLAS BERENGUER (Santiago), de 27 años de edad, hijo de Jaime y Carolina, natural de Barbará, de profesión chofer, de estado casado, domiciliado últimamente en Sabadell, calle Lluís, número 44, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituir en prisión que le ha sido decretada por el Jurado de Guardia número 2, de Barcelona, en causa del Juzgado indicado, número 197 de 1937, por adhesión a la rebelión, apercibiéndole que si deja de comparecer, podrá ser declarado rebelde.

Dado en Sabadell, a 2 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Tormo.

J. O.—2.543

Don Mariano Marqués Ortells, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá que fué sustraído en los días 14 y 25 de Diciembre último de la casa de campo denominada "Ravaler" que Fernando Martínez Doménech, posee en la partida del término municipal de Cullera, procediendo a la detención de los autores del hecho y poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 3 de este año, sobre robo.

Relación de lo sustraído.

Siete gallinas y cuatro pollos.

Cinco conejas, tres con sus crias, y un conejo, y quince conejos llamados de "Indias".

Cinco sacos envase.

Dado en Sueca, 18 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Mariano Marqués.

J. O.—2.544.

SENTENCIA

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

Visto el expediente de Indulto, instruido a instancia de Julián Vaca de Osma, el que el Jurado de Urgencia número dos de Madrid, en sentencia de 24 de Mayo de 1937, condenó a un año y un día de internamiento en campo de trabajo y a las accesorias de pérdida de derechos políticos y privación de cargo público por tiempo de diez años, de cuya pena lleva cumplidos ocho meses y veintiséis días;

Resultando: Que el inculpado ha venido observando buena conducta durante el tiempo de su permanencia en la Prisión de Hombres número 3 de Madrid, según certifica el Director de aquella; y que el Fiscal del expresado Jurado, así como el General de la República, no se oponen a la concesión de la gracia solicitada:

Considerando: Que el hecho sancionado estriba en el hallazgo de una tarjeta dirigida al señor Calvo Sotelo, en la que revela amistad personal, si bien fué escrita en fecha muy anterior al 18 de Julio de 1936 y con miras puramente comerciales, como así lo aseveran varios miembros del Comité Sindical de Empresa del Banco de España, compañeros de trabajo del solicitante, cuya conducta y afección al régimen avalan cumplidamente, ponderando de paso la ayuda eficaz y contribución al sostenimiento de los empleados de dicha entidad bancaria, que fueron hace tiempo expulsados de la misma por su significación política;

Considerando: Que la simple tarjeta de que se trata no es elemento de prueba de fuerza probatoria capaz de excluir otras más poderosas para enjuiciar en su conjunto y con la debida ponderación de elementos la conducta de aquél; y habida cuenta, además, que de la pena impuesta lleva extinguidas las tres cuartas partes.

Vistos los artículos 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables al caso;

La Sala de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el expresado artículo 102 de la Constitución, entiende existen motivos de equidad que aconsejan la concesión de la gracia y, en su virtud, acuerda indultar a Julián Vaca de Osma del resto de pena que le falta cumplir, así como de las accesorias que impuso el Jurado de Urgencia número 2 de Madrid.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y dese traslado de la misma al Excelentísimo señor Ministro de Justicia y Tribunal sentenciador, a los efectos de su inmediato cumplimiento.

Así los acordaron los señores abajo expresados, constituidos en Sala de Gobierno, por este su Auto, que suscriben y de que certifico.—Mariano Gómez, Francisco J. Elola, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, José María Álvarez, José Fernández Orbeta, José Castán, Leopoldo Garrido, Manuel Betés.—Rubricados.